

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **OLNEY BERRIO HERNÁNDEZ** y **HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, que dentro del expediente No. **7373**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de diciembre de 2012---
RESOLUCION No: 067255. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** nuevamente a los titulares del contrato de concesión minera N° 7373, señores **OLNEY BERRIO HERNÁNDEZ** y **HORACIO DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 15.382.721 y 8.346.383, respectivamente, el pago de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$128.366.650.00) m.l.**, correspondientes al saldo adeudado por concepto de canon superficialitario causado por la primera anualidad de la etapa de exploración y por las anualidades segunda, tercera y cuarta de dicha etapa exploratoria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anterior suma de dinero deberá ser consignada en la cuenta de ahorros N° 1303701966-0 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de Delegación Minminas, dentro de los **quince (15) días** siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que se inicien las acciones legales tendientes al cobro por la vía coactiva de las sumas de dinero adeudadas al Estado.--**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR**, en igual sentido, a los titulares y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima, numeral 30.2. del contrato, en concordancia con el artículo 280, literal C) de la Ley 685 de 2001, que constituyan de manera inmediata la Póliza Minero Ambiental por el lapso de tres (3) años más, de acuerdo con el cálculo efectuado para la etapa en la cual se encontraba el título al momento de la declaratoria de caducidad del mismo.--**ARTÍCULO CUARTO:** Reiterar que para todos los efectos legales, tanto la Resolución No. 000425 del 16 de Enero de 2012, como este acto administrativo, prestan mérito ejecutivo para hacer efectivas la obligaciones requeridas en dichas providencias y en consecuencia para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas determinadas en estos proveídos.--**ARTÍCULO QUINTO** Notificar personalmente a los titulares o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, para ante el mismo funcionario que la profirió.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera**

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 ENE. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

01 FEB. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica